Guaranda marzo 27, 2018
RCU – 03 – 2018 – 0032

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (05) de 27 de marzo de 2018:

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución del Distributivo Académico de Profesores contratados, para el periodo abril – agosto 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica, en la que sugieren a los señores Miembros de Consejo Universitario, aprobar el distributivo académico de docentes titulares, para el periodo abril – agosto 2018;

QUE, el Ing. Ramiro Jaramillo, mociona que se haga conocer la parte legal pertinente, en la que indica que se puede asignar inclusive, más de 20 horas de docencia e investigación, pues hay compañeros docentes que están reclamando sobre este particular;

**RESUELVE: "ADMITIR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL ING. RAMIRO JARAMILLO Y, MOTIVAR LA BASE LEGAL EN LO REFERENTE A LA ASIGNACIÓN DE HORAS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN A LA PLANTA DOCENTE TITULAR, AL TENER INCIDENCIA O CORRELACIÓN CON EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE DOCENTES CONTRATADOS POR APROBARSE; SE DA A CONOCER QUE, SE PROCEDIÓ A ASIGNAR HORAS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN A LOS PROFESORES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN SU DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA, QUE TEXTUALMENTE DICE: *"EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PARTICULARES, LOS PROFESORES E INVESTIGADORES TITULARES DEBERÁN ESTAR A CARGO DE AL MENOS EL 60% DE HORAS DE LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN PROGRAMADAS EN CADA PERIODO ACADÉMICO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADO EN LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS QUE ELABORE SENESCYT"*; Y, EN SU DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA SEGUNDA, QUE TAXATIVAMENTE INDICA: "*A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO, LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA HORARIA DE CLASES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS INSTITUCIONES DE*

EDUCACIÓN SUPERIOR SE REALIZARÁ PROGRESIVAMENTE Y DE FORMA ANUAL EN CORRESPONDENCIA CON LA DURACIÓN DE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS, HASTA ALCANZAR EL NÚMERO MÁXIMO DE HORAS DE CLASE ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO, LO CUAL DEBERÁ OCURRIR HASTA LA FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO DEL 2020. DURANTE ESTE TIEMPO, LA DEDICACIÓN HORARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR A TIEMPO COMPLETO O DEDICACIÓN EXCLUSIVA NO PODRÁ SUPERAR LAS 20 HORAS SEMANALES DE CLASES. EL PERSONAL ACADÉMICA TITULAR A MEDIO TIEMPO NO PODRÁ SUPERAR LAS 14 HORAS SEMANALES DE CLASES. EL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL A TIEMPO COMPLETO NO PODRÁ SUPERAR LAS 24 HORAS SEMANALES DE CLASE, EN TANTO QUE EL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL A MEDIO TIEMPO NO PODRÁ SUPERAR LAS 16 HORAS SEMANALES DE CLASE. EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL NO PODRÁ SUPERAR LAS 13 HORAS SEMANALES DE CLASES. EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO UN PARÁMETRO PARA LA EVALUACIÓN QUE REALIZA EL CEAACES"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda marzo 27, 2018
RCU – 03 – 2018 – 0033

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (05) de 27 de marzo de 2018:

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución del Distributivo Académico de Profesores contratados, para el periodo abril – agosto 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica, en la que sugieren a los señores Miembros de Consejo Universitario, aprobar el distributivo académico de docentes contratados, para el periodo abril – agosto 2018;

RESUELVE: "APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE DOCENTES CONTRATADOS, PARA EL PERIODO ABRIL – AGOSTO 2018; Y, AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO PARA EL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS CON FONDOS DE AUTOGESTIÓN Y PARA AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, CON FONDOS DE INVESTIGACIÓN"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda marzo 27, 2018
RCU – 03 – 2018 – 0034

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (05) de 27 de marzo de 2018:

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución del Distributivo Académico de Profesores contratados, para el periodo abril – agosto 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, en vista de las renuncias presentadas por los señores docentes tanto titulares como contratados, es urgente la necesidad de contratar a nuevo personal académico;

RESUELVE: "AUTORIZAR AL SEÑOR RECTOR LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NECESARIO, EN VISTA DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS SEÑORES DOCENTES TANTO TITULARES COMO CONTRATADOS"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General